

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación reunidos en Congreso...
Sancionan con fuerza de Ley

Ley de Promoción de Acceso al Gas Licuado de Petróleo Envasado para Usuarios de Bajos Recursos

Artículo 1: Objetivo. – La presente ley tiene por objeto garantizar el acceso efectivo y continuo al gas licuado de petróleo (GLP) envasado, por parte de los usuarios residenciales de menores recursos.

Artículo 2: Subsidio mínimo por garrafa. – El monto de los subsidios a las garrafas contemplados en cualquier tipo de programa o política pública no podrá ser inferior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del precio promedio de venta al público, según cada provincia, para garrafas de DIEZ (10) kilogramos, el que será actualizado trimestralmente.

El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) será el organismo encargado de relevar los precios y publicar con frecuencia trimestral el precio promedio por jurisdicción, sirviendo de base para el ajuste del subsidio a los hogares de menores recursos.

Artículo 3: Adecuación del Programa Hogar. – Sustitúyese el Punto 11.2 del Anexo de la Resolución 49/2015 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“11.2. Monto del Subsidio por garrafa:

El monto de los subsidios a las garrafas será equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del precio promedio de venta al público, según cada provincia, para garrafa de DIEZ (10) kilogramos.

El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) será el organismo encargado de relevar los precios y publicar con frecuencia trimestral el precio promedio por jurisdicción.”

Artículo 4. – Los gastos que demande la presente ley serán atendidos por el Fondo Fiduciario creado por el Artículo 44 de la Ley 26.020, sin perjuicio de aquellos que por Ley de Presupuesto se asignen adicionalmente.

Artículo 5. – De forma.

**Pablo Todero
Ariel Rauschenberger
Andrea Freites
Lorena Pokoik
Julio Pereyra
Roxana Monzón
Martín Aveiro
Ana María Ianni
Santiago Cafiero
Pablo Yedlin
Juan Manuel Pedrini
Micaela Moran
Ramiro Gutiérrez
Liliana Paponet
Hilda Aguirre**

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de ley tiene como objetivo primordial garantizar el acceso continuo y efectivo al gas licuado de petróleo (GLP) envasado para los sectores de la población de menores recursos, quienes dependen de este combustible para satisfacer sus necesidades básicas de cocción y calefacción.

La Ley 26.020 estableció un marco regulatorio para la industria y comercialización del GLP, priorizando el suministro a los sectores sociales más vulnerables. Sin embargo, es fundamental actualizar los mecanismos de protección social establecidos en esta ley y adaptarlos a las fluctuaciones del mercado para asegurar que el subsidio otorgado a los beneficiarios sea realmente efectivo.

La actualización periódica del monto del subsidio resulta indispensable para mantener el poder adquisitivo de los hogares de bajos ingresos frente a las variaciones en el precio del GLP, en particular luego de la publicación de la Resolución 216/2024 de la Secretaría de Energía de la Nación por la cual elimina los precios máximos de referencia para las garrafas de 10, 12 y 15 kilogramos. De esta manera, se evita que los beneficiarios deban asumir una mayor proporción de sus ingresos en el gasto de la garrafa, lo que podría comprometer su acceso a este servicio básico.

Por consiguiente, se sustituye el valor del monto del subsidio por garrafa en base al precio promedio de mercado según cada jurisdicción. Ello garantiza que el beneficio otorgado tenga verdadera relación con el precio real de la garrafa que debe pagar el usuario de GLP, procurando la real efectividad de la política pública del Programa Hogar.

La importancia de proteger a los sectores de bajos ingresos radica en la necesidad de reducir las desigualdades sociales y garantizar una calidad de vida digna para todos los habitantes del país. El acceso al GLP es un factor clave para mejorar las condiciones de vida de estas familias, ya que les permite cocinar alimentos de manera segura y eficiente, calefaccionarse durante el invierno y realizar otras tareas domésticas. En nuestro país es significativa la proporción de hogares que utilizan el gas licuado de petróleo. Según el Censo 2022, más de 20 millones de personas utilizan principalmente gas de garrafa en sus hogares, lo que representa el 43,9% de la población.

Al mantener actualizado el monto del subsidio, vinculándolo directamente al precio de venta al público, se contribuye a reducir la vulnerabilidad de los hogares de bajos ingresos protegiendo su poder adquisitivo frente a las variaciones en el precio de la garrafa y evitando que estas familias deban destinar una proporción excesiva de sus ingresos a la adquisición de este energético. Asimismo, se promueve la inclusión social, pues el acceso a servicios básicos como el gas es fundamental para garantizar una vida digna y promover la igualdad de oportunidades.



El Programa Hogar ya es una política de Estado sostenida por distintos gobiernos a lo largo de casi 10 años. Fortalecerla es garantizar que los beneficios establecidos en la Ley 26.020 sean efectivos y alcancen a los sectores de la población que más lo necesitan.

Por todo ello, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Pablo Todero
Ariel Rauschenberger
Andrea Freitas
Lorena Pokoik
Julio Pereyra
Roxana Monzón
Martín Aveiro
Ana María Ianni
Santiago Cafiero
Pablo Yedlin
Juan Manuel Pedrini
Micaela Moran
Ramiro Gutiérrez
Liliana Paponet
Hilda Aguirre